



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 526 - 2012 – GRA/PRES

Ayacucho, 20 JUN 2012

VISTO: EL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EJERCICIO FISCAL 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en la Región de Ayacucho; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El gobierno Regional, que ha constituido su OPI, cuenta con los recursos humanos y logísticos para realizar las funciones encomendadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancá Sancos, conforme al Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, representa al vecindario promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial.

Que, el objeto del Convenio es que la Municipalidad Provincial de Huancá Sancos autoriza al Gobierno Regional para que evalúe los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo actuado y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS QUE ENGARGA AL GOBIERNO REGIONAL, LA FUNCION DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, el mismo que consta de 11 cláusulas, que rubricado en cada uno de los folios forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades previstas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO WILFREDO ESCOBAR NUÑEZ PRESIDENTE



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA SECRETARIO GENERAL

1957

1957 10 10



1957 10 10

1957 10 10

1957 10 10

1957 10 10

1957 10 10

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA
SANCOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS**, con RUC N° 20223028765 con domicilio legal en Jr. Lima S/N plaza principal de Sancos, debidamente representada por su Alcalde, señor **CIRILO PACHECO VILCHEZ**, identificado con DNI N° 28309526, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del 21 de julio del 2011, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr Callao N° 122 Ayacucho, debidamente representado por el Presidente Regional señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI. N° 06825885, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que evalúe los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a evaluar los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- 1.- CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. BONIFACIO PARIAN, JR. MICAELA BASTIDAS, PASAJE 18 Y 19 EN SECTOR BARRIO PISCCONTO, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO con código de SNIP N° 78053.
- 2.- CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAUJA, AMAUTA Y JR. SAN MARTIN EN SECTOR BARRIO CALVARIO, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO, con código de SNIP N° 78031.
- 3.- CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. MARISCAL CACERES, JR. 2 DE MAYO, JR. LIMA Y PASAJE 21 EN SECTOR BARRIO YANAMA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO, con código de SNIP N° 78042.
- 4.- CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. 2 DE NOVIEMBRE EN SECTOR BARRIO RAQUINA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO, con código SNIP N° 78039.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, los Proyectos de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La evaluación y de corresponder, la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública formulados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo

que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los doce días del mes de junio del año 2012.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO ESCOBAR NÚÑEZ
PRESIDENTE
EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS
.....
C.P.C. CARLO PACHECO VILCHER
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



Faint, illegible text or markings in the middle-left area.

Faint, illegible text or markings in the middle-right area.

Faint, illegible text or markings at the bottom center.